

**RESOLUCION N° 023**  
**DE 06 DE OCTUBRE DE 2026**

“Por medio de la cual se corrigen errores materiales contenido en la Resolución No. 021 de 30 de septiembre de 2026.”

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N° 031 de 25 de agosto de 2026, “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución N° 036 de 17 de septiembre de 2025, presentada por el señor **JOSE DEL CARMEN SUAREZ INFANTE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.101.050”

Que mediante Resolución N° 021 de 30 de septiembre de 2026, se Prórroga al término de una Autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural otorgado al señor **JOSE DEL CARMEN SUAREZ INFANTE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.101.050, mediante Resolución N° 036 de 17 de septiembre de 2025.

Que una vez expedida la Resolución N° 021 de 30 de septiembre de 2026, se pudo evidenciar un error involuntario meramente formal, en el consecutivo del número de la resolución no es correcto, ya que no es Resolución N° 021 de 30 de septiembre de 2026, sino **“Resolución N° 022 de 05 de Octubre de 2026.**

Que por error material se asignó el mismo número consecutivo a dos actos administrativos distintos, generándose una duplicidad en la numeración.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 autoriza la corrección de errores meramente formales que no alteren el sentido de la decisión administrativa, tal como es el presente asunto en virtud de que el contenido sigue siendo exactamente el mismo manteniéndose inalterable su contenido y efectos jurídicos.

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución N° 023 de 06 de octubre de 2026, “Por medio de la cual se corrigen errores materiales contenido en la Resolución N° 021 de 30 de septiembre de 2026.”

2

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Corregir el número consecutivo de la Resolución No. 021 de 30 de septiembre de 2026, estableciendo que el número correcto es la Resolución N° 022 de 06 de octubre de 2026.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al señor **JOSE DEL CARMEN SUAREZ INFANTE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.101.050o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar que la presente resolución haga parte integral del expediente administrativo y se realicen las anotaciones correspondientes en los registros institucionales.

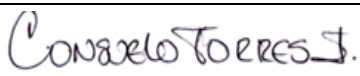
Dada en Curumaní, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO**

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                                    | Firma                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | Consuelo Torres Indaburo<br>Apoyo Técnico.                                                         |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Víctor Julio Quintero Barbosa<br>Operario Calificado                                               |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Oscar Armando Toloza Fragozo<br>Coordinador del GIT para la Gestión en la<br>Seccional de Curumaní |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                                    |                                                                                      |

Expediente: CGITGSC – 034–2025.